Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 07 de marzo de 2022

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho, su disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	EILIN PAOLA SILVERA GARCIA.
DEMANDADO	CARLOS HERDANY AREVALO MARTELO.
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00043 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Constatada la nota secretarial precedente se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General y Decreto 806 de 2020, por lo cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que producto de la presunta unión hay un menor de edad, se ordenará la notificación y traslado de la demanda a la defensora de Familia, adscrita a este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 C.I.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de Declaración de existencia de unión marital y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes promovida por EILIN PAOLA SILVERA GARCIA contra CARLOS HERDANY AREVALO MARTELO.

Segundo: NOTIFICAR personalmente y CORRER traslado de la demanda a la parte pasiva al tenor de los art. 291 y 292 del C.G.P, para que dentro de lo veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto a los hechos expuestos en el libelo.

Tercero: Téngase como apoderado del accionante al doctor Lascario Segundo Morelo, bajo los términos y para los fines del poder adjuntado a la demanda digital.

Cuarto: Notificar del auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia y Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

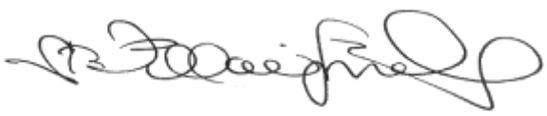

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 31 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 039__ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ